Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Con semejante pedido lo contradiga, como tambien en los demas tribunales que competentes sean presentando para ello en su defensa los pedimentos, escriptos, escripturas, testimonios, testigos y provanzas, con el demas genero de ella que se requieran, tacha, abone, aga las recusaziones y juramentos que sean nezesarios sea parte de ellos si le pareziere, oyga autos, y sentenzias interlocutorios y finitivas las favorables consienta y de las en contrario apelle y suplique y las siga en todas instanzias protestando no pare perjuizio a dho Conzejo qualquiera determinazion contraria y usar de todos los recursos que le combenga hasta que con efecto aya conseguido se declare por libre a dho Conzejo de la referida contribuzion haziendo para ello todos los autos y diligenzias judiziales y extrajudiziales que se requieran, gane mandamientos provisiones y executorias requiera con ellas a las personas contra quien se dirijieren pida su cumplimiento costas y las jure, haziendo sobre lo referido y lo a ello anexo y dependiente quanto le parezca combeniente a su mejor expedizion que el poder que se requiera y sea nezesario ese mismo le da y otorga. Sin